



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
"Año de la Innovación y la Competitividad"



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. **089-2019**

**ADJUDICACIÓN**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba el Informe de Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la "Adquisición de los servicios de la empresa de software EIKON, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008".

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTAS:** las Especificaciones Técnicas el Procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008, elaboradas en el mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** el Acto Administrativo núm. 085-2019, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**VISTAS:** las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" del oferente en el procedimiento de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008.

**VISTO:** el Informe de Evaluación Técnica y Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Comité de Peritos Técnicos, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** que en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el Acto Administrativo núm. 085-2019, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio, autorizó el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único y designó los peritos para la "Adquisición de los servicios de la empresa de software EIKON, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008".

**CONSIDERANDO:** que el indicado Procedimiento de Excepción por Proveedor Único de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2019-0008, fue celebrado en etapa única conforme lo establecen las Especificaciones Técnicas del mismo, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B" en el mismo momento.

**CONSIDERANDO:** que en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), fueron recibidas las ofertas Técnica "Sobre A" y Económica "Sobre B", presentadas por el oferente Eikon, S. A. S.

**CONSIDERANDO:** que luego de la recepción de los precitados sobres, se procedió a la evaluación de la propuesta técnica y económica, conforme los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento.

Y.A.  
J.  
D.  
P. 2. 4  
J. 2. 4  
A.



**CONSIDERANDO:** que en fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Peritos Técnicos, emitió el informe de evaluación técnica y recomendación de adjudicación para el presente procedimiento, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

(...) Luego de la verificación y evaluación de la Propuesta, conforme establecen las especificaciones técnicas para la contratación del presente procedimiento, a continuación, el resultado de esta:

CRITERIOS A EVALUAR	CUMPLE/NO CUMPLE
1.1 SUBSIDIO EDUCATIVO- EIKON WEB	CUMPLE
1.2 VACACIONES - EIKON WEB	CUMPLE
1.3 NOMINA	CUMPLE
1.4 CONTROL ADMINISTRATIVO	CUMPLE
1.5 ENTRENAMIENTO - DESARROLLO - CAPACITACION	CUMPLE
1.6 SERVICIOS:	CUMPLE
1.7 AUTENTICACION	CUMPLE
1.8 SUBSIDIO EDUCATIVO - EIKON WEB	CUMPLE
1.9 NOMINA	CUMPLE
1.10 CONTROL ADMINISTRATIVO	CUMPLE
1.11 ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO	CUMPLE
1.12 COMPENSACIONES - BENEFICIOS - VALORACION	CUMPLE
1.13 EIKON WEB	CUMPLE
1.14 PLAN DE TRABAJO	CUMPLE
1.15 CALENDARIO ACTIVIDADES	CUMPLE

En virtud de lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación a la empresa **EIKON**, en vista de cumplir con los requisitos exigidos y es calificada como la más conveniente para los intereses institucionales”.

**CONSIDERANDO:** que el oferente fue evaluado dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

**CONSIDERANDO:** que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

**CONSIDERANDO:** que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contenido del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: “Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.